

REVISTA JUDICIAL

midad con lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, y al juramento rendido por el actor de la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de la demandada se dispone citar a la señora Lorena Soledad Mejía Valenzuela, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, así como también en la ciudad de Otavalo, Provincia de Imbabura, mediando ocho días entre cada publicación. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente NOTIFIQUESE FJDr. Raúl Mariffo Hernández Juez.

Lo que comunico a usted para lo fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial, dentro del perímetro y en la forma establecida por la ley. ATENTAMENTE

DR. JUAN PABLO TORO CARRILLO SECRETARIO (E)

Hay firma y sello AC/62582/rs

MEJORES

R. DEL E. JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A LOS PADRES Y FAMILIARES DE LA MENOR DAYAN BRIGITH FERRIN ALVAREZ.

EXTRACTO

CAUSA No. DE JUICIO 667-2008-MGS

DEMANDADO A LOS PADRES Y FAMILIARES DE LA MENOR DAYAN BRIGITH FERRIN ALVAREZ ACTOR FUNDACION AMIGOS POR LA VIDA AMI

CUANTÍA INDETERMINADA

JUEZA DRA. CECILIA ACEVEDO PALACIO JUEZ QUINTA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA. QUITO, 20 de Julio del 2008. Ls 10h32.- VISTOS: En virtud del sermón de Ley, avoco conocimiento de presente acción, en calidad de juez Titular de esta Jurisdicción. En la principal, la petición que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley por lo que se la acepta a trámite. Como medida de protección y de conformidad con lo preceptuado en los Arts. 235 y 232 del Código de la Niñez y Adolescencia, la menor DAYAN BRIGITH FERRIN ALVAREZ, de siete meses de edad, permanezca en ACOMODAMIENTO INSTITUCIONAL hasta que esta Autoridad disponga lo contrario, en la Fundación Amigos de la Vida. Acorde lo prescrito en el Art. 269 y siguientes del cuerpo legal invocado, intervenga la Oficina Técnica del Juzgado de la Niñez y Adolescencia de Pichincha, debiendo presentar el informe respectivo a esta Jurisdicción. Téngase en cuenta el casillero judicial No. 852.- La documentación presentada agréguese al proceso.- Acórrase a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, la accionante en la calidad de la que comparece, realice las publicaciones por la prensa en un diario de amplia circulación de la provincia de Pichincha, a los presuntos padres o familiares de la menor DAYAN BRIGITH FERRIN ALVAREZ, al efecto remítase al extracto correspondiente.- Actúe el Dr. Washington Torres Suárez, en calidad de secretario Titular de este Despacho.- NOTIFIQUESE.

Lo que comunico a usted, para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio o casilla judicial para posteriores notificaciones dentro del perímetro de Ley.

Dr. Washington Torres Suárez SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

Hay un sello AR/66632/cc



R. del E. SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

A LOS PADRES, PARIENTES Y DEMÁS FAMILIARES DEL NIÑO RAFAEL N.N. Y AL PÚBLICO EN GENERAL LES HAGO SABER LO SIGUIENTE:

EXTRACTO:

ACTORA: SOR EMM JACOME VALLEJOS

CITADO: PADRES, PADRES Y FAMILIARES DE LA MENOR RAFAEL N.N. CUANTÍA INDETERMINADA

TRAMITE ESPECIAL

CAUSA: INVESTIGACION 1883-2008-CM

JUEZ JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

PROVIDENCIA:

JUZGADO SEGUNDO Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- 15 de Julio del 2008, previniendo a los señores JACOME VALLEJOS.- VISTOS: Se tiene conocimiento de la demanda que tiene sometida a consideración de la Jueza Titular de esta Jurisdicción, la señora EMM JACOME VALLEJOS, en el presente caso, se le ha señalado domicilio y casilla judicial, dentro del perímetro y en la forma establecida por la ley, para que se le presente el informe de investigación tendiente a identificar a los padres o tutores o representantes del niño a quien se le atribuyen los nombres y apellidos, de quien se dice en esta Ciudad de Quito, de Pichincha el día 9 de Julio del 2005 aproximadamente, raza mestiza, tez bronceada oscura, cabello negro, talla 75 cm., y peso 15 kg. Cabe Primero, FRANCISCO JUSTAVO GABRIEL Y JIMMY JAIRO MUÑOZ ORA, se los citará por tres días en fechas distintas, por los diarios de mayor circulación de esta Ciudad de Quito, en la presente causa y en el presente caso se le señalará la casilla judicial correspondiente a su denuncia del Equipo Técnico con la Dra. Georgina Méndez Teresa Terán y Lic. M. tenorio, quienes presentarán el informe de este Juzgado por la Ley.- Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el compareciente y agréguese la documentación adjunta.- Téngase en cuenta el sermón de Ley, avoco conocimiento de presente acción, en calidad de juez Titular de esta Jurisdicción. En la principal, la petición que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley por lo que se la acepta a trámite. Como medida de protección y de conformidad con lo preceptuado en los Arts. 235 y 232 del Código de la Niñez y Adolescencia, la menor DAYAN BRIGITH FERRIN ALVAREZ, de siete meses de edad, permanezca en ACOMODAMIENTO INSTITUCIONAL hasta que esta Autoridad disponga lo contrario, en la Fundación Amigos de la Vida. Acorde lo prescrito en el Art. 269 y siguientes del cuerpo legal invocado, intervenga la Oficina Técnica del Juzgado de la Niñez y Adolescencia de Pichincha, debiendo presentar el informe respectivo a esta Jurisdicción. Téngase en cuenta el casillero judicial No. 852.- La documentación presentada agréguese al proceso.- Acórrase a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, la accionante en la calidad de la que comparece, realice las publicaciones por la prensa en un diario de amplia circulación de la provincia de Pichincha, a los presuntos padres o familiares de la menor DAYAN BRIGITH FERRIN ALVAREZ, al efecto remítase al extracto correspondiente.- Actúe el Dr. Washington Torres Suárez, en calidad de secretario Titular de este Despacho.- NOTIFIQUESE.

Lo que comunico a usted, para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio o casilla judicial para posteriores notificaciones dentro del perímetro de Ley.

Dr. Edwin Lalama Vaya SECRETARIO.

A.P./35495/km.

R. del E. JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR ROSA MARIA CARCHI AGUDO

EXTRACTO

CAUSA: ALIMENTOS CONTRAVERTIDOS

Nro. DE JUICIO: 0183-2007-ADR

ACTOR: JOSÉ ERMENEGILDO GUAMAN AUCACAMA

MEMOR: GERMAN ERMENEGILDO GUAMAN CARCHI

DEMANDADA: ROSA MARIA CARCHI AGUDO

CUANTÍA: INDETERMINADA

JUEZA: DRA. CECILIA ACEVEDO PALACIO, JUEZA DEL JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

PROVIDENCIA

JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA, QUITO, 30 de Enero del 2007, las 10h32.- VISTOS: En virtud del sermón de Ley, avoco conocimiento

R. del E. SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

A LOS PADRES, PARIENTES Y FAMILIARES DE LA MENOR DAYAN BRIGITH FERRIN ALVAREZ.

EXTRACTO

CAUSA No. DE JUICIO 667-2008-MGS

DEMANDADO A LOS PADRES Y FAMILIARES DE LA MENOR DAYAN BRIGITH FERRIN ALVAREZ ACTOR FUNDACION AMIGOS POR LA VIDA AMI

CUANTÍA INDETERMINADA

JUEZA DRA. CECILIA ACEVEDO PALACIO JUEZ QUINTA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA. QUITO, 20 de Julio del 2008. Ls 10h32.- VISTOS: En virtud del sermón de Ley, avoco conocimiento de presente acción, en calidad de juez Titular de esta Jurisdicción. En la principal, la petición que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley por lo que se la acepta a trámite. Como medida de protección y de conformidad con lo preceptuado en los Arts. 235 y 232 del Código de la Niñez y Adolescencia, la menor DAYAN BRIGITH FERRIN ALVAREZ, de siete meses de edad, permanezca en ACOMODAMIENTO INSTITUCIONAL hasta que esta Autoridad disponga lo contrario, en la Fundación Amigos de la Vida. Acorde lo prescrito en el Art. 269 y siguientes del cuerpo legal invocado, intervenga la Oficina Técnica del Juzgado de la Niñez y Adolescencia de Pichincha, debiendo presentar el informe respectivo a esta Jurisdicción. Téngase en cuenta el casillero judicial No. 852.- La documentación presentada agréguese al proceso.- Acórrase a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, la accionante en la calidad de la que comparece, realice las publicaciones por la prensa en un diario de amplia circulación de la provincia de Pichincha, a los presuntos padres o familiares de la menor DAYAN BRIGITH FERRIN ALVAREZ, al efecto remítase al extracto correspondiente.- Actúe el Dr. Washington Torres Suárez, en calidad de secretario Titular de este Despacho.- NOTIFIQUESE.

Lo que comunico a usted, para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio o casilla judicial para posteriores notificaciones dentro del perímetro de Ley.

Dr. Washington Torres Suárez SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

Hay un sello AR/66632/cc

damento en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil vigente, dispone citar con el contenido de la demanda y este decreto al señor JIMMY JAIRO MUÑOZ ORA, por uno de los diarios de mayor circulación del país, mediante tres publicaciones en días diferentes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial, para recibir sus notificaciones, en caso de no haberse sustranciado al trámite en nada. En lo principal, se convoca a las partes a la audiencia de conciliación para el día 09 de septiembre del 2008 a las 10h30. En la audiencia de conciliación las partes deberán anunciar y especificar las pruebas respectivas. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente y la citación de la copia necesaria para la citación.- NOTIFIQUESE F) DR. JOSÉ MARIA DURAN PONCE.

LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY

QUITO A 21 DE JULIO DEL 2008

DR. DIEGO ANGEL MARCELO CAMACHO CHAVEZ SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

Hay firma y sello AC/62582/mg

R. del E. JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR ROSA MARIA CARCHI AGUDO

EXTRACTO

CAUSA: ALIMENTOS CONTRAVERTIDOS

Nro. DE JUICIO: 0183-2007-ADR

ACTOR: JOSÉ ERMENEGILDO GUAMAN AUCACAMA

MEMOR: GERMAN ERMENEGILDO GUAMAN CARCHI

DEMANDADA: ROSA MARIA CARCHI AGUDO

CUANTÍA: INDETERMINADA

JUEZA: DRA. CECILIA ACEVEDO PALACIO, JUEZA DEL JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

PROVIDENCIA

JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA, QUITO, 30 de Enero del 2007, las 10h32.- VISTOS: En virtud del sermón de Ley, avoco conocimiento

de la presente causa en calidad de Jueza Titular de esta Jurisdicción. Por cumplidos los requisitos del Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, se acepta al trámite de conciliación general la demanda que antecede, de conformidad con lo establecido en los Arts. 271 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia.- Por haber declarado el accionante JOSÉ ERMENEGILDO GUAMAN AUCACAMA, bajo juramento que pese a todas sus averiguaciones le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia de la demandada, madre del menor GERMAN ERMENEGILDO GUAMAN CARCHI, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar por la prensa, a la señora ROSA MARIA CARCHI AGUDO esto es, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia de Pichincha, si contados veinte días a partir de la fecha de la última publicación, no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía.- Téngase en cuenta el casillero judicial No. 627, para posteriores notificaciones que le correspondan.- La documentación presentada agréguese al proceso.- Actúe el Dr. Washington Torres Suárez, en calidad de Secretario Titular de este Despacho.- Notifíquese.

Dr. Washington Torres Suárez SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Hay firma y sello AC/62583/rs

JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

ACTORA: MIRYAN LAUDENY ALTAMIRANO GARZON

DEMANDADO: JOSÉ SALAN SUAREZ

MEMOR: KIMBERLY MISHELL SALAN ALTAMIRANO

CAUSA: AUTORIZACIÓN DE SALIDA DEL PAIS

CAUSA NUMERO: 1853-08 KT.

JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- QUITO, 23 de Julio del 2008, las 10h32.- VISTOS: Una vez que la señora Miryan Laudeny Altamirano Garzón ha reconocido firma y rubrica y ha declarado bajo juramen-

to que desconoce el domicilio del demandado señor JOSÉ SALAN SUAREZ.- En lo principal, de conformidad con el Art. 67 del Código de Procedimiento Civil la demanda de AUTORIZACIÓN DE SALIDA DEL PAIS es clara, precisa y reúne los requisitos de ley en consecuencia se le acepta a su trámite establecido en el Art. 271 del Código de la Niñez y Adolescencia. De acuerdo a lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil se dispone la citación del señor JOSÉ SALAN SUAREZ, con el contenido de la demanda y auto en ella, a través de tres publicaciones por la prensa en un diario de amplia circulación en el País.- Se le previene al demandado de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la presente causa para posteriores notificaciones, de no comparecer o señalar casillero judicial la parte demandada, se continuará con el trámite en rebeldía.- Téngase nota del casillero judicial señalado por la actora.- NOTIFIQUESE Y CÍTESE.- F) Dr. Cristian Recalde De la Rosa, Juez Segundo. Lo que comunico a usted para los fines de Ley.

Atentamente,

DR. ESTEBAN PANTOJA CADENA SECRETARIO JUDICIAL

Hay firma y sello AC/62366/AT

EJECUTIVO

R. del E. JUZGADO VIGÉSIMO CUANTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- CITACIÓN JUDICIAL

A LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE LA CAUSANTE SRA. MARIANA DE JESUS CHICAIZA ALVARADO DE LA DEMANDA POR COBRO DE DINERO PROPUESTA EN SU CONTRA POR EL ING. MARIO XAVIER ROJAS HADATTY EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE BAXTER ECUADOR S.A.

ACTORA: ING. MARIO XAVIER ROJAS HADATTY EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE BAXTER ECUADOR S.A.

DEMANDADOS: SEGUNDO PEDRO CHICAIZA AUCHAPAXI, GLADIS ALVARADO CAMPUZANO, JUAN FRANCISCO AGUIRRE MORA Y A LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE LA CAUSANTE SRA. MARIANA DE JESUS CHICAIZA ALVARADO.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
0000012

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS, DE SUNSHINEAT CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía SUNSHINEAT CIA. LTDA, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de Julio de 2008. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.U.003216 de 14 de Agosto de 2008.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reformó el Artículo Tercero del Estatuto Social, referente al Objeto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO: DEL OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía será la de efectuar las actividades complementarias que a continuación se detallan: a).- Limpieza"; b).- Mensajería; y, c).- Alimentación, tanto a personas naturales como jurídicas, sean éstas públicas o privadas."

Quito, 14 de Agosto de 2008

Dr. Wilson Guzmán Rueda.
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS

A.A.20046